



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado N° 23-001-31-05-004-2022-00127-00

Montería, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Advierte ésta célula judicial que el presente instructivo, procede del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, ente judicial quien lo remitió a ésta judicatura, debido a que la titular del citado despacho se encuentra incurso en la causal de impedimento compilada en el numeral 1° del canon 141 del Código General del Proceso.

Respecto de dicho tópico, estima esta agencia judicial que es pertinente acceder a dicha causal de impedimento, pregonada por la Honorable Juez Tercero Laboral del Circuito de Montería, y en consecuencia de ello, accederá a avocar el conocimiento del presente caso, conforme con lo dispuesto en el artículo 144 del Código General del Proceso.

De igual manera, como efecto de lo anterior, se avocará el conocimiento del presente juicio ordinario laboral y en armonía con lo instituido en el artículo 145 del Código General del Proceso, se dispondrá fijar fecha y hora para realizar de manera concentrada las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTySS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el impedimento esbozado por la Honorable **Jueza Tercera Laboral del Circuito de Montería**, al interior del presente proceso, conforme con los parámetros establecidos en los artículos 141, 144 y 145 del Código General del Proceso; acorde con lo reseñado en el ítem motivo de ésta decisión.



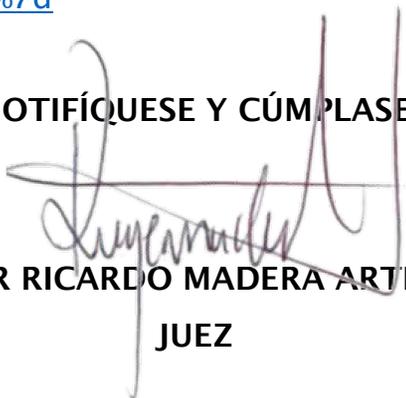
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DISPÓNGASE REANUDAR** las actuaciones inherentes al presente juicio ordinario laboral y avóquese el conocimiento del presente proceso.

TERCERO: Fijar el día viernes dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (08:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así como también, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

QUINTO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizará de forma virtual a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDNkODdhYTYtZDhmMi00NGJmLTk2MzQtZjgxMGY4ZDQ4YTFi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e736c41d348f888a685e927fc3c8113dfe40c848210fe8c58773886903ea0f5**

Documento generado en 21/06/2022 08:49:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**